

**EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA CORRESPONDENCIA DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA, LICENCIATURA, ARQUITECTURA TÉCNICA, INGENIERÍA TÉCNICA Y DIPLOMATURA A LOS NIVELES DEL MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.**

<b>Denominación del Título objeto de la correspondencia</b>	<b>Licenciado en Periodismo</b>
<b>Legislación Reguladora</b>	<b>Real Decreto 1428/1991</b>

En la fecha que se indica, la Presidencia de la Comisión de Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, elevó al Coordinador de Evaluación de Enseñanzas e Instituciones de ANECA la siguiente propuesta de informe de evaluación para determinar la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) del título arriba mencionado; en la misma fecha, el Coordinador de Evaluación de Enseñanzas e Instituciones de ANECA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, aprueba la propuesta de informe elaborada por la Comisión de Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas y ordena el envío de este informe a la Dirección General de Política Universitaria.

**1. Objeto del informe**

La finalidad de este informe es estudiar y evaluar la correspondencia del título oficial de Licenciado en Periodismo con los niveles del MECES establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 1027/2011.

Este informe se ha elaborado a partir del trabajo realizado por una subcomisión designada por ANECA, compuesta por cuatro miembros: Marcial Murciano Martínez, que desempeña la función de Presidente de la subcomisión; Aurelio Martín González, Vicepresidente de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE); Carlos Rubio, Director general de la Asociación Española de Agencias de Comunicación Publicitaria (AEACP); y Juan Antonio García Galindo, Presidente de la Asociación Española de Universidades con Titulación en Información y Comunicación (ATIC).

A continuación se detallan los CV abreviados de los integrantes de esta subcomisión:

- Marcial Murciano Martínez es catedrático de Periodismo en la Universidad Autónoma de Barcelona, donde actualmente dirige el Observatorio Iberoamericano de la Comunicación. Ha sido decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación y coordinador del Libro Blanco de Títulos de Grado en Comunicación elaborado por ANECA. Cuenta con tres sexenios de Investigación y cinco quinquenios docentes. Especialista en políticas de comunicación y comunicación internacional, en las dos últimas décadas ha dirigido varias redes académicas y grupos nacionales e internacionales de investigación orientados al estudio de las nuevas tecnologías de la comunicación en el contexto de la sociedad de la información.
- Aurelio Martín González es vicepresidente de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE), donde coordina los temas de formación y tecnologías digitales. Ha codirigido el Máster de Periodismo Digital

Universidad de Alcalá/IPECC y colabora en el Máster de Televisión de Servicio Público de la UNED. Colabora en medios nacionales, como El País y la Agencia EFE; es comentarista en tertulias e informativos de Radio Televisión Castilla y León CYL7 y articulista de opinión para el grupo de periódicos de Promecal. Durante más de tres décadas ha pertenecido a la plantilla de El Adelantado de Segovia, periódico decano de esta provincia, donde ha ejercido la subdirección de Información y la dirección de Desarrollo para nuevos proyectos.

- Carlos Rubio de Miguel, licenciado en Derecho y diplomado en Marketing y Publicidad, es Director General de la Asociación Española de Agencias de Comunicación Publicitaria (AEACP), y Gerente del festival El Sol - El Festival Iberoamericano de la Comunicación Publicitaria. Forma parte del comité de directores nacionales de la Asociación Europea de Agencias de Comunicación Publicitaria (EACA), así como de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo de Autocontrol, la asociación para la autorregulación de la comunicación publicitaria de España.
- Juan Antonio García Galindo es catedrático de Periodismo en la Universidad de Málaga, de la que es Decano de la Facultad de Comunicación. Es miembro fundador y Presidente de la Asociación Española de Universidades con Titulaciones de Información y Comunicación (ATIC); y dirige el Aula María Zambrano de Estudios Trasatlánticos de la Universidad de Málaga. Cuenta con tres sexenios de Investigación y cinco quinquenios docentes. Es especialista en teoría e historia del periodismo y de la comunicación, en los últimos años ha dirigido el grupo de investigación Estudios de la Comunicación y de la Sociedad de la Información.

La estructura del informe responde a los aspectos evaluados, recogidos en el cap. III, art. 22 del Real Decreto 967/2014 y, por tanto, se ajusta a los criterios establecidos en dicho Real Decreto para la elaboración de los informes de la ANECA. Se estructura en 4 apartados y 1 anexo:

- 1- El primer apartado corresponde al objeto del informe.
- 2- En el segundo apartado, en varios epígrafes y con la finalidad de contextualizar los antecedentes, se presenta una breve reseña histórica sobre los estudios de Periodismo.
- 3- El tercer apartado recoge, en varios epígrafes, el estudio de la correspondencia con el nivel 3 del MECES a partir del análisis de diversos factores:
  - Formación adquirida con estudios de Periodismo anteriores y posteriores a la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES): correspondencia de contenidos y competencias que dicha formación permite adquirir, duración y carga horaria del período de formación necesario para la correspondencia a nivel académico (MECES).
  - Los efectos académicos: equiparación entre los niveles académicos requeridos para el acceso al título o titulación española de Doctorado, e indicadores externos que aportan directa o indirectamente conclusiones relevantes sobre la correspondencia.
- 4- En el cuarto apartado se establecen las conclusiones.

Finalmente, se aporta un anexo con la relación de normas y documentos consultados.

## **2. Antecedentes: Licenciatura en Periodismo y Grado y Máster en Periodismo**

### **2.1. Licenciatura en Periodismo**

Los antecedentes de los estudios en Periodismo en nuestro país se sitúan en las escuelas profesionales de mediados de los años 20 del siglo pasado, aunque existen precedentes universitarios desde finales del anterior. En 1971, por Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia, al amparo de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley General de Educación de 1970, se crearon las facultades de Ciencias de la Información y de Humanidades que pasarían a impartir las primeras licenciaturas universitarias de Periodismo (Licenciado en Ciencias de la Información, rama Periodismo). Los títulos de Periodismo ofrecidos por las escuelas de Periodismo dejaron de impartirse a partir de esta fecha, y las primeras promociones se licenciaron en junio de 1976, tituladas por la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense, la Facultad de Ciencias de la Información de la Universitat Autònoma de Barcelona y el Estudio General de Navarra.

El título oficial de Licenciado en Periodismo se reguló posteriormente, al inicio de los años noventa, cuando fueron aprobadas sus directrices generales en el Real Decreto 1428/1991, de 30 de agosto. Esta titulación se constituyó y desarrolló siguiendo los criterios de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, mediante los que se establecieron las directrices generales comunes de los planes de estudios que permitieron superar la rigidez y el encorsetamiento de los títulos precedentes. Por otra parte, dotaron de mayor flexibilidad a los diferentes planes de estudios de la Licenciatura de Periodismo que se desarrollaron con posterioridad, al integrar en ellos un número determinado de disciplinas de las Ciencias Sociales y Humanas junto a las disciplinas especializadas en la práctica periodística y la comunicación. Ello permitió establecer itinerarios y especializaciones de segundo ciclo, basados en unos sólidos estudios generalistas de primer ciclo. Además, favoreció la posibilidad de simultanear el título de Periodismo con otros títulos oficiales.

De acuerdo con el Anexo Primero del Real Decreto 1428/1991, las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Periodismo debían proporcionar una formación especializada en el ámbito de la formación, gestión y difusión de la actividad informativa periodística, en sus diversos ámbitos temáticos y en los distintos medios de comunicación.

Los diferentes planes de estudio conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Periodismo se articularon como enseñanzas de primer y segundo ciclo con una duración total de entre cuatro y cinco años, y una duración por ciclo de al menos dos años. El primer ciclo podía tener una duración de dos o tres años académicos, y el segundo ciclo, de dos; el total de la suma de ambos ciclos podía oscilar entre los cuatro y cinco años, siendo esto último lo más habitual.

Los planes de estudio de la Licenciatura en Periodismo determinaban, en créditos, la carga lectiva global, que en ningún caso podía ser inferior a 300 créditos ni superior al máximo de créditos que permite el Real Decreto 1428/1991, de 30 de agosto, para los estudios de primer y segundo ciclo. En ningún caso el mínimo de créditos de cada ciclo podía ser inferior a 120. Por otra parte, cuando las universidades estructuraron las enseñanzas conducentes a esta titulación - organizando el segundo ciclo a partir de cualesquiera primer ciclo que tuviera reconocido el acceso directo- las enseñanzas del segundo ciclo se organizaron en dos años.

La titulación de Periodismo permitía el acceso al segundo ciclo a quienes cursaban el primer ciclo de estos estudios y a quienes cumplían las exigencias de titulación o superación de estudios previos de primer ciclo y complementos de formación requeridos, en su caso, de conformidad con la directriz cuarta. La carga lectiva se determinó en créditos (1 crédito = 10h de enseñanza teórica, práctica o de sus equivalencias), y ésta podía oscilar entre 60 y 90 créditos por año académico. Dicha carga lectiva suponía entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica podía superar las quince horas semanales.

De acuerdo con el Real Decreto 1428/1991, en la Tabla 1 se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudio conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Periodismo, con una breve descripción de su contenido y los créditos correspondientes.

Tabla 1 Relación de materias troncales de primer y segundo ciclo

Relación de materias troncales	Créditos			Horas lectivas
	Teóricos	Prácticos	Total	
<i>Primer ciclo</i>				
<b>Análisis del Entorno Social y de su Evolución Histórica.</b> Profundización de las realidades del mundo contemporáneo en sus dimensiones política, económica y social. Evolución histórica.	7	1	8	80
<b>Comunicación e Información Audiovisual.</b> Estudio y capacitación en la tecnología, el análisis y la expresión en formas y medios audiovisuales.	6	6	12	120
<b>Comunicación e Información Escrita.</b> Estudio y capacitación en la tecnología, el análisis y la expresión de formas y medios impresos y electrónicos.	6	6	12	120
<b>Documentación Informativa.</b> Estudio y análisis de los sistemas de documentación utilizados en los medios de comunicación.	3	3	6	60
<b>Lengua.</b> Introducción teórico-práctica al conocimiento y uso de la lengua española o de la otra lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma donde radique la Universidad a elección del alumno.	4	4	8	80
<b>Publicidad y Relaciones Públicas.</b> Introducción teórica y práctica a la publicidad y las relaciones públicas y a sus estructuras organizativas.	6	6	12	120
<b>Teoría de la Comunicación y Teoría</b>	8	2	10	100

<b>de la Información.</b> Estudios de los elementos, formas, procesos y estructuras de la comunicación, así como de los métodos de investigación en comunicación. Evolución histórica.				
<i>Segundo ciclo</i>				
<b>Derecho de la Información.</b> Información y derechos fundamentales. Plasmación de la Constitución Española. Régimen jurídico de la información y la comunicación. Estudio teórico y supuestos prácticos en mensajes, medios y sujetos.	5	2	<b>7</b>	<b>70</b>
<b>Periodismo Especializado.</b> Procesos, teoría y técnica de información especializada desde los ámbitos más cercanos al especialista hasta la comunicación colectiva.	4	8	<b>12</b>	<b>120</b>
<b>Producción Periodística.</b> Procesos de creación y elaboración de la comunicación periodística a través de medios escritos, audiovisuales y electrónicos. Teoría y práctica de la organización y gestión de la empresa informativa.	8	6	<b>14</b>	<b>140</b>
<b>Tecnología de la Información.</b> Estudio de las técnicas y procesos de materialización de la información y soportes y medios de comunicación.	4	6	<b>10</b>	<b>100</b>
<b>Teoría e Historia del Periodismo.</b> Conceptualización y análisis de los mensajes de la comunicación periodística y de su evolución histórica.	5	4	<b>9</b>	<b>90</b>
<b>TOTAL</b>	<b>66</b>	<b>54</b>	<b>120</b>	<b>1200</b>

De acuerdo con lo que se ha mencionado anteriormente, los títulos de Licenciado en Periodismo que ofertaron las universidades oscilaron entre los cuatro y los cinco años, ninguno de ellos con una carga lectiva inferior a los 300 créditos. La carga lectiva de las materias troncales se estableció en un mínimo de 120 créditos, equivalentes a 1200 horas de docencia, que fueron distribuidos de la siguiente manera: 68 para el primer ciclo y 52 para el segundo. La carga lectiva más reducida para la troncalidad del segundo ciclo fue un factor determinante que favoreció el desarrollo de itinerarios y especializaciones a través del incremento del número de créditos en asignaturas obligatorias y optativas.

Los planes de estudio de la Licenciatura en Periodismo se establecieron en torno a un núcleo común de asignaturas troncales para todas las universidades. Las asignaturas estaban divididas entre Troncales (de impartición obligatoria en todo el territorio español); Obligatorias (de cumplimiento por todos los alumnos de una determinada universidad); Optativas (a elegir dentro de una oferta anual por parte de las universidades por curso); Libre elección (de las impartidas en el resto de titulaciones de la universidad). Las enseñanzas de la Licenciatura se completaban con períodos de prácticas opcionales en medios profesionales.

La carga de materias troncales oscilaba entre 130 y 190 créditos, mientras que la de las obligatorias entre 58 y 115 (ver Tabla 2).

Tabla 2 Carga lectiva en créditos: troncales, obligatorias, optativas y de libre elección

UNIVERSIDAD	TRONCALES	OBLIGATORIAS	OPTATIVAS	LIBRE ELECCIÓN	TOTAL
Universitat Autònoma de Barcelona	141	115	32-35	32-35	<b>320-326</b>
Universidad Carlos III de Madrid	132	144*	24	36	<b>336</b>
Universidad Complutense Madrid	130	114	48	34	<b>326</b>
Universidad de Málaga	154	58	60	31	<b>303</b>
Universidade de Santiago de Compostela	129	80	60	31	<b>300</b>
Universidad de Sevilla	190,5	72	45	34,5	<b>342</b>
<b>RANGOS</b>	<b>129 - 190,5</b>	<b>72 - 144</b>	<b>24 - 60</b>	<b>32 - 36</b>	<b>300 - 342</b>

\*102 (obligatorias); 30 (complementos formativos u otros); 12 (no asignados a curso).

La fidelidad a la troncalidad del título no impidió que los diferentes planes de estudios de las universidades adquirieran un perfil diferente según la comunidad autónoma, el entorno social y universitario, la trayectoria científica de los departamentos y las áreas de conocimiento potenciadas por cada centro. En efecto, la adscripción diversa, sumada al hecho de que las materias troncales eran susceptibles de ser asignadas a diferentes áreas de conocimiento, supuso que cada universidad diera a estos estudios una orientación específica.

## **2.2. El Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).**

El Real Decreto 1497/1987 establecía las directrices generales comunes a todos los planes de estudio universitarios. Entre ellas se incluía la definición de crédito, que luego se modificó por el Art. 2.7 del Real Decreto 1267/1994:

“Crédito. La unidad de valoración de las enseñanzas. Corresponderá a diez horas de enseñanza teórica, práctica o de sus equivalencias.

La obtención de los créditos estará condicionada a los sistemas de verificación de los conocimientos que establezcan las Universidades.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las indicadas enseñanzas equivalentes a las teóricas y prácticas podrán tener una correspondencia distinta de la señalada en dicho párrafo.

En todo caso, cuando la adaptación de determinados planes de estudio a una Directiva comunitaria así lo exija, los créditos asignados, tanto a las enseñanzas prácticas, como a las equivalentes a que se refiere el párrafo primero, tendrán una correspondencia distinta de la indicada en dicho párrafo.

Estas correspondencias deberán preverse en las directrices generales propias de las respectivas enseñanzas, especificándose en los planes de estudio concretos”.

La excepcionalidad prevista en los dos últimos párrafos permitía anticipar la conversión de los créditos que servían de unidad de medida, a los créditos ECTS (*European Credit Transfer System*).

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, ordenó las enseñanzas universitarias oficiales, adaptándolas al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), y a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada posteriormente por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril. Las enseñanzas universitarias adaptadas se estructuraron en tres ciclos, denominados respectivamente Grado, Máster y Doctorado (Real Decreto 1391/2007 cap. II, art. 8). Para computar la carga lectiva de los estudios se implantó el Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS), según el Real Decreto 1125/2003.

El crédito europeo o ECTS es la unidad de medida del haber académico que representa la cantidad de trabajo realizado por el estudiante para cumplir los objetivos del programa de estudios. Se integran en los ECTS las enseñanzas teóricas y prácticas, así como las horas de estudio y de trabajo, según ha quedado definido en el Real Decreto 1125/2003 (art. 3). El número de horas por crédito ECTS se establece entre 25 y 30 (art. 4.5). En dichas horas está incluido el tiempo de clase, el tiempo de estudio autónomo y el tiempo dedicado a las evaluaciones. Por otra parte, la obligación de confeccionar los horarios y de realizar una programación docente del curso académico en la enseñanza presencial, adaptándose a las circunstancias de cada universidad, ha llevado a las universidades a establecer un rango de entre 7,5 y 11 horas de docencia para 1 crédito ECTS.

Estas provisiones quedan recogidas en los siguientes cuerpos legislativos:

- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, encomienda al Gobierno, en el marco de sus competencias, la adopción de las medidas necesarias para la plena integración del sistema español en el EEES. En este escenario, el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, estableció el procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título (SET) como documento que acompaña a los títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional. Cumple con la finalidad de promover la

- movilidad más amplia posible de los titulados españoles en el EEES y recoge información sobre los estudios cursados, los resultados obtenidos, las competencias y habilidades profesionales adquiridas y el nivel de una titulación en el sistema nacional de educación superior.
- El Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, establece el ECTS y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional. En la asignación de créditos, contempla que el número total de ECTS establecido en los planes de estudios para cada curso académico sea de 60. En la asignación de créditos a cada una de las materias que configuren el plan de estudios se computará el número de horas de trabajo requeridas para la adquisición por los estudiantes de los conocimientos, capacidades y destrezas correspondientes, integrando enseñanzas teóricas y prácticas, así como otras actividades académicas dirigidas, con inclusión de las horas de estudio y de trabajo que el estudiante debe realizar para alcanzar los objetivos formativos propios de cada una de las materias del correspondiente plan de estudios.
  - La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, recoge la apuesta por ofrecer una formación de calidad que atienda a los retos y desafíos del conocimiento y dé respuesta a las necesidades de la sociedad, decidida por la armonización de los sistemas educativos superiores en el marco del EEES, y asume la necesidad de una llevar a cabo una profunda reforma en la estructura y organización de las enseñanzas, basada en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. La superación de estos ciclos permitirá obtener los títulos oficiales correspondientes.
  - En este marco normativo de actuación, el Real Decreto 1393/2007 de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el R. D. 861/2010, de 2 de julio y por el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero (que también modifica el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado), establece que los planes de estudio para adaptarse al EEES se estructurarán en tres ciclos. Las titulaciones de Grado en España tendrán con carácter general, un mínimo de 180 créditos ECTS y un máximo de 240 créditos. Para acceder a los programas de Doctorado será requisito tener la titulación universitaria de Grado y la titulación universitaria de Máster y reunir entre las dos titulaciones universitarias un total de 300 créditos (correspondiendo un mínimo de 60 créditos a estudios de Máster).
  - Finalmente, el Real Decreto 1393/2007 y el Real Decreto 1027/2011 de 15 de julio, por el que se establece el Marco español de cualificaciones para la Educación superior, fijan las competencias generales para el nivel 3 del MECES, es decir, para los títulos de máster universitario. Estas siete competencias han sido adaptadas por la Comisión MECES de ANECA a la Rama de las Ciencias Sociales y Jurídicas. Además el Real Decreto 1393/2007, Anexo I, apartado 3.3, exige al título de Máster universitario que otorgue a la formación de dicho título cinco competencias básicas generales.

### **2.3. Grado de Periodismo**

La transformación de la Licenciatura de Periodismo en Grado vino avalada por referentes externos como el *Libro Blanco de los Títulos de Grado en Comunicación*



(2004), impulsado por ANECA y elaborado por la Conferencia Española de Decanos y Directores de Títulos de Comunicación. En su desarrollo participaron todas las universidades, públicas y privadas, que impartían estos títulos, con el objetivo explícito de proporcionar una guía consensuada a la hora de diseñar las nuevas titulaciones de grado en el EEES, separadas para Periodismo, Comunicación Audiovisual, y Publicidad y Relaciones Públicas, y con una duración de 240 ECTS cada una.

Aunque se trató de una propuesta no vinculante, el implicar a todas las universidades que impartían los títulos precedentes tuvo como resultado ofrecer un modelo final de consenso que recogió todos los aspectos relevantes del grado a implantar. La propuesta de diseño de la titulación de Grado en Periodismo fue aprobada por todos los representantes de las universidades que participaron en su elaboración.

Por otra parte, se contaba también con el trabajo realizado por Julia González y Robert Wagenaar (2003), *Tuning Educational Structures in Europe*, que desde una perspectiva europea aportó información sobre los perfiles profesionales, los resultados de aprendizaje y las competencias deseables en términos de competencias genéricas y relativas para las diversas áreas de estudio de la comunicación, incluyendo destrezas, habilidades y contenidos.

Tanto el *Libro Blanco* como el *Tuning Educational Structures in Europe*, sin ser vinculantes como se ha dicho, establecieron un acuerdo académico-profesional que se consensuó sobre las competencias a desarrollar desde la formación universitaria en el sector del Periodismo, para que quedaran reflejadas en el diseño de una formación de grado -y más adelante postgrado- acorde con las necesidades profesionales y que se articulara en torno a las destrezas, habilidades y competencias.

Las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en Periodismo, de acuerdo con el Real Decreto 1125/2003, tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional. Los planes de estudio de las enseñanzas de Grado pueden contemplar entre 180 (3+2) y 240 créditos (4+1) ECTS (según el Real Decreto 1393/2007), distribuidos entre 3 y 4 años lectivos, y se estructuran en materias básicas (25%), materias obligatorias (50%) y contenidos optativos (25%).

En las Facultades de Comunicación se optó por estudios de 240 créditos ECTS y por considerar un índice de presencialidad para los títulos de Periodismo de entre el 30 y 40%, lo que determina que cada crédito ECTS equivale a 7,5 – 10 horas de clase y 15 – 17,5 horas de trabajo personal. El cómputo de créditos contiene toda la formación teórica y práctica que el estudiante debe adquirir: aspectos básicos de la rama de conocimiento, materias obligatorias u optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, Trabajo Fin de Grado u otras actividades formativas. Los estudios concluyen con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Grado, que oscila entre un mínimo de 6 y un máximo de 12 créditos ECTS.

En el cuadro (Tabla 3) que se presenta a continuación, se relacionan los módulos de formación básica y obligatoria de inclusión en los planes de estudio con una breve descripción de los créditos y competencias correspondientes.

Tabla 3 Módulos, créditos y competencias para el Grado de Periodismo

<b>MODULO</b>	<b>CRÉDITOS Y COMPETENCIAS</b>
<b>Formación Básica</b>	<b>60</b>